



DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS

UNIDAD DE ANÁLISIS ESPECIALES

EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA ESPECIAL

PRACTICADA AL PROYECTO

**REMODELACIÓN DE OFICINAS PRIMER NIVEL EDIFICIO DE
CONTABILIDAD ENP, PUERTO CORTÉS, EJECUTADO A TRAVÉS
DE LA DIVISIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA EMPRESA
NACIONAL PORTUARIA (ENP)**

INFORME No. 13 / 2007- UAE

**POR EL PERÍODO
DEL 24 DE FEBRERO DE 2005
AL 27 DE JUNIO DE 2005**



DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS

UNIDAD DE ANÁLISIS ESPECIALES

**REMODELACIÓN DE OFICINAS PRIMER NIVEL EDIFICIO DE CONTABILIDAD ENP,
PUERTO CORTÉS, EJECUTADO A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN TÉCNICA
DEPENDIENTE DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**

INFORME Nº 13 /2007- UAE

**POR EL PERÍODO
DEL 24 DE FEBRERO DE 2005
AL 27 DE JUNIO DE 2005**



EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

DIVISIÓN TÉCNICA

CONTENIDO

PÁGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

2 - 6

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC; 23 de enero, 2008
Presidencia Oficio No. 434- 2008

Señor
Roberto Babún
Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria
Su Oficina

Señor Babún:

Adjunto encontrará el Informe N° 13/2007-UAE de la Evaluación, Verificación y Auditoría Especial, practicada al proyecto Remodelación de Oficinas Primer Nivel Edificio de Contabilidad ENP, Puerto Cortés, ejecutado a través de la División Técnica, dependiente de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), por el período comprendido del 24 de febrero de 2005 al 27 de junio de 2005. La Evaluación, Verificación y Auditoría Especial, se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222, reformado, de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4 y 8; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa que se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios, empleados y particulares, en quienes recayere la responsabilidad.

Atentamente,

Lic. Fernando D. Montes M.
Presidente

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)

DIVISIÓN TÉCNICA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó la evaluación y verificación de los Informes de Inspección realizados por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS (PWC): Preliminar N° 00010365; Final N° 00010378; 1er Seguimiento N° 00012630 y 2do Seguimiento N° 00012688, sobre el proyecto: REMODELACIÓN DE OFICINAS PRIMER NIVEL EDIFICIO DE CONTABILIDAD ENP, PUERTO CORTÉS, ejecutado a través de la División Técnica, dependiente de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y, de conformidad a la Orden de Trabajo TSC-03/07-UAE, emitida el 18 de mayo de 2007, y en base a los citados Informes de Inspección realizó la evaluación, verificación y auditoría especial sobre el proyecto: REMODELACIÓN DE OFICINAS PRIMER NIVEL EDIFICIO DE CONTABILIDAD ENP, PUERTO CORTÉS, EJECUTADO A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, que dio origen a hallazgos que dan lugar a **responsabilidad administrativa**.

CAPÍTULO II

RUBROS Y ÁREAS EXAMINADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Como resultado de nuestra evaluación, verificación y auditoría especial al proyecto Remodelación de Oficinas Primer Nivel Edificio de Contabilidad ENP, Puerto Cortés, ejecutado a través de la División Técnica, dependiente de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), por el período comprendido del 24 de febrero de 2005 al 27 de junio de 2005, se encontraron irregularidades que dieron origen a la determinación de responsabilidad administrativa así:

INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LEGISLACIÓN VIGENTE.

El contrato N° 023-05, correspondiente al proyecto: Remodelación de Oficinas Primer Nivel Edificio de Contabilidad ENP, Puerto Cortés, ejecutado a través de la División Técnica, dependiente de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), fue suscrito el 24 de febrero de 2005, por el señor Fermín Boquín Hernández, en su condición de Sub-Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), actuando en representación del Estado de Honduras, por una parte, y la arquitecta Seidy Gisel Bautista Murillo, en su condición de Contratista Individual, por un monto de **NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 923,963.65)** y un plazo de ejecución final de ciento once (111) días calendario, contados a partir de la orden de inicio. **Ver anexo No. 1.**

A continuación se describen los casos en los cuales se observó incumplimiento:

1.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato se emitió con efectividad retroactiva.

El contrato N° 023-05, suscrito para ejecutar el proyecto "Remodelación de Oficinas Primer Nivel Edificio de Contabilidad ENP, Puerto Cortés, fue suscrito el 24 de febrero de 2005, la Orden de Inicio fue emitida el 08 de marzo de 2005 con efectividad a partir del 09 de marzo de 2005, el Acta de Recepción Final fue emitida el 27 de junio de 2005. **Ver anexo N° 1.**

La Garantía Bancaria N° 380052, presentada por el Contratista, para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato N° 023-05, fue emitida el 09 de marzo de 2005, por Banco Mercantil S. A., BAMER. Esta garantía se constituye vigente a partir del 24 de febrero de 2005 al 24 de agosto de 2005. Como puede observarse esta garantía se emitió, trece días (13) después de la firma del contrato, con vigencia retroactiva. **Ver anexo N° 1.**

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula N° 17 del contrato N° 023-05, en el Capítulo I, Artículo 25, de los Documentos de Licitación Privada N° 08/2004 y en el Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, esta garantía debió presentarse previo a la firma del contrato.

En el último párrafo del Acta de Recepción Final se expresa: "...Y para los fines de ley se suscribe la presente Acta de Recepción Final en la ciudad de Puerto Cortés, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005), fecha de entrega de este proyecto." **Ver anexo N° 1.**

Mediante ADENDUM DE GARANTÍA BANCARIA, la Garantía Bancaria N° 380052, amplió su vigencia hasta el 27 de septiembre de 2005, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula N° 17 del contrato N° 023-05 y en el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, ya que el Acta de Recepción fue emitida el 27 de junio de 2005. **Ver anexo 1.**

Por lo antes expuesto, se ha incumplido con lo establecido en:

El Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: *"Garantía de Cumplimiento: El Particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor...."*

El Capítulo I, Artículo 25, de los Documentos de Licitación Privada N° 08/2004, llevada a cabo para ejecutar el proyecto "Remodelación de Oficinas Primer Nivel Edificio de Contabilidad ENP, Puerto Cortes", en donde se establece: *"Pasados cinco (5) días desde la firma del contrato, se procederá a la entrega del anticipo al contratista, quien en el acto de firma del contrato procederá a entregar la garantía bancaria por el 100% del monto anticipado y la garantía bancaria de cumplimiento de contrato, debiendo dicha garantía llevar inserta la cláusula obligatoria exigida para la garantía bancaria de cumplimiento y calidad....."* **Ver anexo 1.**

En la Cláusula N° 17 del contrato N° 023-05, se establece: *"Garantía Bancaria de Cumplimiento. El Contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato, otorgará Garantía Bancaria a favor del Propietario, previa la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto de..."* **Ver anexo 1.**

Referente a la presentación de las garantías de cumplimiento de contrato, mediante Nota del 13 de julio de 2007 y en respuesta al oficio No. 1161-2007-DE, se obtuvo respuesta de la ENP, en estos términos: *"Actualmente se ha dado un margen de 15 días para que los contratistas puedan presentar la garantía al momento de la firma del contrato. Sin haber cumplido este requisito no se permitirá la firma del contrato..."* *"La comisión de Licitaciones es la encargada de revisar y emitir dictámenes sobre el cumplimiento de los requerimientos legales de las garantías. Actualmente son revisadas y aceptadas de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento."* **Ver anexo 2.**

Al emitir la garantía de cumplimiento con fecha retroactiva, considerando la fecha en que se emitió la orden de inicio, conlleva a que la Unidad Ejecutora quede desprotegida durante los períodos requeridos contractualmente, que no cubre la garantía, además, esta situación puede ocasionar controversias al momento de ejecutar la garantía, en caso de incumplimiento de contrato.

2.- El Contratista incumplió con lo establecido contractualmente, en cuanto a la presentación de los Programas de Trabajo, Reporte de Avance Mensual y Pruebas de Calidad de Obra.

Al segundo seguimiento de la PricewaterhouseCoopers, al expediente del proyecto no fue incorporada la documentación referente a:

- Pagos
- Programa Detallado de Construcción (CPM), establecido en la Cláusula 16 del contrato N° 023-05, reprogramación de las obras originada por la suscripción de la orden de cambio N° 1;
- Reporte de Avance Mensual, establecido en la Cláusula 23 del contrato N° 023-05,

- Pruebas de Calidad de la Obra, establecidas en la Cláusula 23 del contrato N° 023-05,

Para verificar la existencia de la documentación antes referida, mediante Oficio: N° 1161-2007-DE de fecha 06 de junio de 2007, dirigido al Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), Lic. Edwin Araque Bonilla, se solicitó la evidencia documental de la misma. **Ver anexo N° 2.**

La Unidad Ejecutora, mediante Nota del 13 de julio de 2007, dió respuesta al Oficio: N° 1161-2007-DE de fecha 06 de junio de 2007, en estos términos:

“La documentación ya fue incorporada al expediente únicamente no se encontraron planos del proyecto en mención. Adjunto documentos requeridos.” **Ver anexo 2.**

Se recibió únicamente la documentación referente a los pagos de estimaciones y programa detallado de construcción inicial (el programa de trabajo no está firmado ni sellado por el contratista, no se nos proporcionó evidencia de aprobación por parte de la Unidad Ejecutora, por tanto, no se considera de carácter oficial).

No se nos presentó el programa de trabajo inicial, firmado y sellado por el contratista y aprobado por la Unidad Ejecutora, ni la reprogramación de las obras originada por la emisión de la orden de cambio N° 1.

No se nos presentó evidencia de los Informes que debió presentar el Contratista.

No se nos presentó evidencia de los Reportes de Inspección de las pruebas realizadas, en este caso, pruebas de la instalación eléctrica e instalación sanitaria, actividades que formaron parte del proyecto.

Por lo antes expuesto se ha incumplido con lo establecido en:

La Cláusula 16, Plazo y Programa de Ejecución, del contrato suscrito, en donde se establece”...*El Contratista está obligado a presentar un programa detallado de construcción (CPM) al propietario quince (15) días después de que se haya emitido la orden de inicio. El contratista estará obligado a darle seguimiento continuo a este programa...*”

La Cláusula 23, Reporte de Avance Mensual, del contrato suscrito, en donde se establece” *El Contratista deberá presentar al Propietario y al Ingeniero Supervisor un reporte de avance de la obra cada fin de mes en una forma aprobada por el Ingeniero, dicho reporte deberá ser presentado con la estimación mensual. El reporte deberá mostrar las cantidades de obra ejecutadas y de trabajo terminado o parcialmente terminado, materiales usados, materiales de bodega, el número de empleados ocupados en el sitio de la construcción y el equipo de construcción utilizado.*” **Ver anexo 1.**

En la Cláusula 27, Inspección y Prueba, del contrato suscrito, se establece” *Inspección y Prueba. Los representantes autorizados del propietario tendrán acceso en todo momento al sitio donde se esté realizando el trabajo o se esté extrayendo materiales y preparándolos para su uso en la obra. El Contratista proporcionará todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información que sea requerida en relación a la calidad de los materiales. Todas las pruebas durante la inspección deberán ser efectuadas por el Contratista y registradas en un reporte de inspección, el cual será firmado en duplicado por ambas partes, uno de los cuales será entregado al Ingeniero.* **Ver anexo 1.**

Mediante Oficio N° 1615-2007-DE del 07 de septiembre de 2007, se solicitó nuevamente la información que no nos fue suministrada, se solicitó además, la reprogramación de las obras, originada por la suscripción de la orden de cambio N° 1. **Ver anexo N° 2.**

La Unidad Ejecutora, mediante Nota del 17 de septiembre de 2007, dió respuesta en estos términos:

“...No se encontró evidencia del programa de Construcción de la Orden de Cambio N° 1. No se encontró evidencia del reporte de avance mensual de este contrato. No se encontró evidencia de haber realizado pruebas de calidad para este contrato.” **Ver anexo N° 2.**

La carencia de información relevante en el proyecto, afecta la transparencia y eficiencia de las contrataciones, impide la toma de decisiones oportunas, o puede dar lugar a toma de dediciones equivocadas en base a información incompleta. Además, puede dar lugar a la pérdida del control del proyecto y por consiguiente originar errores o malas interpretaciones al momento de la verificación del cumplimiento de las estipulaciones contractuales y/o legales, o la imposibilidad de realizar tal verificación.

RECOMENDACIÓN

Al Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria

Girar instrucciones a las unidades ejecutoras, funcionarios y empleados del área administrativa, legal y auditoría interna, a fin de que se efectúe un eficiente Control Interno en la institución, así como, mejorar los procedimientos y metodología de planificación, monitoreo y control de los proyectos, con el propósito de lograr eficiencia, eficacia, economía y transparencia en las actividades institucionales, resultado de una sana administración de los bienes del Estado.

Establecer mecanismos de control a fin de que en cada dependencia, unidad o departamento de la Empresa Nacional Portuaria, se le de estricto cumplimiento y seguimiento a los procedimientos establecidos en la entidad, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales y contractuales en lo referente a la planificación, licitación, contratación y ejecución de los proyectos.

Tegucigalpa, MDC, 23 de enero de 2008

Lic. Flora Eneida Mejía de Núñez
Coordinadora de la Unidad de Análisis Especiales